




"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"
Cuernavaca, Mor., a 19 de diciembre de 2013.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Julio Mitre Cedejas, Secretario de Economía, remito a Usted de forma magnética e impresa el Proyecto del Acuerdo por el que Reforma el Diverso por el que se Establece la Unidad de Información Pública y se Crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de solicitar la autorización de la exención de la obligación de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio del mismo, en virtud de que no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. RAMON VELÁZQUEZ SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría de Economía
Dirección General
Jurídica

MORELOS
PODER EJECUTIVO

C.C.P.

Lic. Julio Mitre Cedejas - Secretario de Economía - Para su superior conocimiento.

Lic. Ignacio Burgoa Llano - Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos. - Para su conocimiento

C.P. Luis Alberto Ruiz López - Director General de Atención a proyectos de Inversión - Mismo fin.

Minutario/Expediente

L*R*V*S*/coc



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información pública, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para el ejercicio de otros derechos; constituyéndolo como un eje principal del Gobierno de la Nueva Visión, encabezado por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado.

Es así que, como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, se faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno, cuya titularidad radica en la sociedad.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, teniendo como objeto primordial el lograr una labor sustentada en la efectiva participación y escrutinio de la sociedad.

A partir de la entrada en vigor de dicha Ley, todas las Entidades Públicas se obligan a establecer una Unidad de Información Pública, misma que será responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data; unidades que deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, desconcentrada y paraestatal y, así mismo, deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Atendiendo lo anterior, con fecha once de junio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4619, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ejecutivo del Estado de Morelos, estableciendo en cada una de las áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, una Unidad de Información Pública.

Posteriormente, con la finalidad de cubrir el perfil que permitiera el logro satisfactorio de los objetivos de la Secretaría Técnica del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4719, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Sin embargo con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, el Congreso del Estado aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual contiene la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo de reciente elección, en sus dos vertientes: centralizada y descentralizada.

La organización de la estructura del Poder Ejecutivo comprende cambios de denominación de dependencias y entidades afines al concepto de Gobierno en Red, que fortalece las atribuciones sustantivas de las mismas, y que en su Disposición Transitoria Octava estableció que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que ésta determine y demás disposiciones relativas.

Entre dichos cambios están los relativos a la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la que ahora se le denomina Secretaría de Economía. Sin embargo, debe aclararse que ninguno de las citadas publicaciones en párrafos anteriores ha abrogado expresamente a los Acuerdos en comento; generando incertidumbre respecto de cuál es el Acuerdo vigente que rige la vida jurídica de la Unidad de Información Pública correspondiente, pese haber operado la abrogación tácita de los mismos. Por lo que se requiere realizar la expresa abrogación de aquellos que haya dejado de tener vigencia y eliminar con ello cualquier dejo de incertidumbre jurídica.

Que en apego a la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, misma que establece realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico para armonizar su texto en razón de la Secretarías que se señala en la ley que nos ocupa, constituye como parte fundamental en el



MORELOS
PODER EJECUTIVO

marco jurídico de la Secretaría de Economía el que se impulse la actualización de la denominación en ordenamientos de que correspondan a esta dependencia.

En ese sentido, en virtud de las atribuciones establecidas en esa Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a la Secretaría de Economía y a fin de dar pleno cumplimiento a la disposición Décima Segunda Transitoria de la Ley en cita, es que se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5075, de fecha trece de marzo de 2013; por lo que debido al cambio de denominaciones de las unidades administrativas de dicha Secretaría es necesaria se emita un nuevo Acuerdo que considere la correcta integración y estructura del Consejo de Información de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Morelos, e incluso informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de las solicitudes de información pública, en estricto apego a los dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1 y 2 fracciones I, IV, V del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría Economía del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Economía del Estado de Morelos, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número doscientos treinta y nueve, sexto piso, Colonia centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Morelos, con un horario de atención de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y la línea telefónica disponible siguiente (777) 313-5680, designando como responsable de la misma al Titular de la Dirección General de Atención a Proyectos de Inversión de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Titular de la Secretaría de Economía, como Presidente del Consejo;
- II. El Titular de la Dirección General de la Unidad de la Coordinación Administrativa, como Coordinador del Consejo;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- III. La persona Titular de la Dirección General Jurídica, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. La persona Titular de la Dirección General de Atención a Proyectos de Inversión y jefe de Unidad de Información Pública de la Secretaría de Economía, y
- V. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos diecinueve, de fecha once de junio de dos mil ocho; el Acuerdo por el que se reforman el diverso por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil setecientos diecinueve, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

JULIO MITRE CENDEJAS



MORELOS
PODER EJECUTIVO

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RENÉ MANUEL SANTO VEÑA ARREDONDO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

